

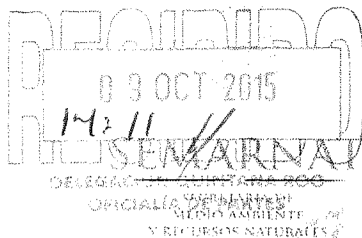
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Prorroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos- Autorizaciones (SEMARNAT-07-033-I), bitácora No. 23/FP-077/08/15.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, número de teléfono de particular, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, en página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-I-23-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Humberto Dzul y Blanco	OFICIO No. 04/SGA/1222/15 04034
Domicilio: [Redacted]	Chetumal, Quintana Roo 02 OCT. 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de prórroga de la autorización de manejo de residuos peligrosos (sólidos) número **23-I-10-10** recibida en ésta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo el día 21 de agosto de 2015, para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos (sólidos), y

CONSIDERANDO

- Que el 27 de abril de 1999, la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas, otorgó la Autorización para recolección y transporte de Residuos Peligrosos número 23-I-PS-I-01-99 con oficio número DOO.04/2341, con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de expedición.
- Que el 14 de julio del 2005, se recibió un escrito en donde el C. Humberto Dzul y Blanco, solicitó la autorización como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos (sólidos), para la unidad (2), con capacidad de carga total de 4 toneladas.
- Que el 11 de octubre del 2005, esta Delegación Federal emitió el oficio 04/SGA/818/2005, mediante el cual emitió la autorización 23-01-PS-I-03-2005 para la recolección y transporte de residuos peligrosos de la unidad Marca: Ford, Tipo: K6B Nuevo, No. Serie: 3FDKF36L83MB48324, Placas: 14DW7, Modelo: 2003, Carga útil: 3,500 kg, con una vigencia de cinco años.
- Que el 26 octubre de 2010, esta Delegación Federal emitió el oficio no. 04/SGA/1337/10, mediante el cual emitió la autorización 23-I-10-10 (Prórroga) respecto a la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos (prórroga).
- Que el 21 de agosto de 2015, el C. Humberto Dzul y Blanco Solicitó presentó la prórroga a la autorización 23-I-10-10 (Prórroga) para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- Que el 7 de septiembre de 2015 esta Delegación Federal emitió el oficio 04/SGA/1151/15, mediante el cual solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización que se pretende prorrogar, lo anterior con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-I-23-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

7. Que el 29 de septiembre de 2015 se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFA/29.2/8C.175/2212-15, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente indicó que el 12 de mayo de 2014 se realizó una visita de inspección, en donde se verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, así como lo referente al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, bajo el Expediente Administrativo no. PFFA/29.2/2C.27.1/00016-14, en donde se resolvió que la empresa cumplió en la materia verificada, por lo que se ordenó el cierre administrativo; por lo que no se cuenta con procedimiento administrativo abierto.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción X, 50 fracción VI, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 68, 77, 85, 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 Fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de sus Residuos Peligrosos Sólidos, para la siguiente unidad:

Marca	Tipo	No. De Serie	Placas	Modelo	Carga útil (kg)
Ford	K6B	3FDKF36L83MB48324	148DW7	2003	3,500

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General

Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-I-23-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización cancela y sustituye a la similar **23-I-10-10** (PRORROGA) de fecha 26 de octubre de 2010, al término de la vigencia misma.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de cinco años** contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento de la anterior autorización, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Humberto Dzul y Blanco** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Previo al transporte de residuos peligrosos, el C. **Humberto Dzul y Blanco**, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-I-23-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

4. Se deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual estará disponible para su consulta por la autoridad competente.
5. Se deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
6. Deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. Deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
8. Deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
9. Deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
10. La unidad únicamente puede ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
11. No deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
12. El **C. Humberto Dzul y Blanco**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el **C. Humberto Dzul y Blanco**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.





Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-I-23-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

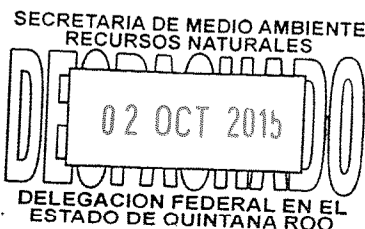
Notificar el presente oficio al **promoviente** por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL
EN QUINTANA ROO

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FÚNES IZAGUIRRE

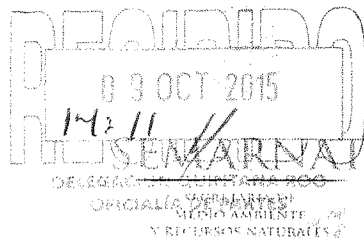
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.e.p. **M.A.P. GABRIEL MENA ROJAS**.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
ING. LUIS EDUARDO DE ÁVILA RUEDA.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- luis.deavila@semarnat.gob.mx
LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.
LIC. JAVIER CASTRO.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en Quintana Roo.- javier.castro@semarnat.gob.mx
NÚM. BITÁCORA: 23/FP-077/08/15

JLPFI/JCJ/AGH/CYYC





Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-I-23-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Humberto Dzul y Blanco	OFICIO No. 04/SGA/1222/15 04034
Domicilio: Región 91, Manzana 101, Lote 15-16, Avenida de los Talleres, C.P. 75516, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Teléfono: (998) 8888192 y 8882029	Chetumal, Quintana Roo 02 OCT. 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de prórroga de la autorización de manejo de residuos peligrosos (sólidos) número **23-I-10-10** recibida en ésta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo el día 21 de agosto de 2015, para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos (sólidos), y

CONSIDERANDO

- Que el 27 de abril de 1999, la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas, otorgó la Autorización para recolección y transporte de Residuos Peligrosos número 23-I-PS-I-01-99 con oficio número DOO.04/2341, con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de expedición.
- Que el 14 de julio del 2005, se recibió un escrito en donde el C. Humberto Dzul y Blanco, solicitó la autorización como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos (sólidos), para la unidad (2), con capacidad de carga total de 4 toneladas.
- Que el 11 de octubre del 2005, esta Delegación Federal emitió el oficio 04/SGA/818/2005, mediante el cual emitió la autorización 23-01-PS-I-03-2005 para la recolección y transporte de residuos peligrosos de la unidad Marca: Ford, Tipo: K6B Nuevo, No. Serie: 3FDKF36L83MB48324, Placas: 14DW7, Modelo: 2003, Carga útil: 3,500 kg, con una vigencia de cinco años.
- Que el 26 octubre de 2010, esta Delegación Federal emitió el oficio no. 04/SGA/1337/10, mediante el cual emitió la autorización 23-I-10-10 (Prórroga) respecto a la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos (prórroga).
- Que el 21 de agosto de 2015, el C. Humberto Dzul y Blanco Solicitó presentó la prórroga a la autorización 23-I-10-10 (Prórroga) para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- Que el 7 de septiembre de 2015 esta Delegación Federal emitió el oficio 04/SGA/1151/15, mediante el cual solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización que se pretende prorrogar, lo anterior con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-I-23-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

7. Que el 29 de septiembre de 2015 se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFA/29.2/8C.175/2212-15, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente indicó que el 12 de mayo de 2014 se realizó una visita de inspección, en donde se verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, así como lo referente al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, bajo el Expediente Administrativo no. PFFA/29.2/2C.27.1/00016-14, en donde se resolvió que la empresa cumplió en la materia verificada, por lo que se ordenó el cierre administrativo; por lo que no se cuenta con procedimiento administrativo abierto.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción X, 50 fracción VI, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 68, 77, 85, 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 Fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de sus Residuos Peligrosos Sólidos, para la siguiente unidad:

Marca	Tipo	No. De Serie	Placas	Modelo	Carga útil (kg)
Ford	K6B	3FDKF36L83MB48324	148DW7	2003	3,500

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General

Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-I-23-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización cancela y sustituye a la similar **23-I-10-10** (PRORROGA) de fecha 26 de octubre de 2010, al término de la vigencia misma.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de cinco años** contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento de la anterior autorización, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Humberto Dzul y Blanco** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Previo al transporte de residuos peligrosos, el C. **Humberto Dzul y Blanco**, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-I-23-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

4. Se deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual estará disponible para su consulta por la autoridad competente.
5. Se deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
6. Deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. Deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
8. Deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
9. Deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
10. La unidad únicamente puede ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
11. No deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
12. El **C. Humberto Dzul y Blanco**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el **C. Humberto Dzul y Blanco**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.





Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-I-23-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

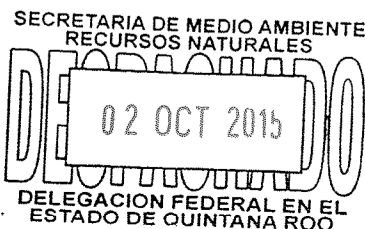
Notificar el presente oficio al **promoviente** por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL
EN QUINTANA ROO

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FÚNES IZAGUIRRE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.c.e.p. **M.A.P. GABRIEL MENA ROJAS**.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
ING. LUIS EDUARDO DE ÁVILA RUEDA.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- luis.deavila@semarnat.gob.mx
LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.
LIC. JAVIER CASTRO.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en Quintana Roo.- javier.castro@semarnat.gob.mx
NÚM. BITÁCORA: 23/FP-077/08/15

JLPFI/JCJ/AGH/CYYC

